

RESOLUCIÓN Nro.

1219

08 NOV 2022

"Por la cual se repone en el sentido de corregir un error formal de la Resolución 1142 del 15/09/2022 se reconoció Personería Jurídica a la FUNDACIÓN NUEVO SOL DE LA NIÑEZ, identificada con Nit. 901.049.995-3, como una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL NARIÑO

MARÍA MERCEDES ARELLANO ORTIZ, en su calidad de Directora ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No. 2777 de fecha 10 de mayo de 2022, y posesionada mediante Acta No. 00117 del once (11) de mayo de 2022, En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, Decreto 334 de 1980, ley 1098 del 2006, ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 1142 del 15/09/2022 se reconoció Personería Jurídica a la FUNDACIÓN NUEVO SOL DE LA NIÑEZ, identificada con Nit. 901.049.995-3, como una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la cual fue notificada mediante correo electrónico el día 4 de octubre de 2022, que dentro del término legal el representante legal mediante correo electrónico del 10 de octubre de 2022 mediante documento adjunto interpone recurso de reposición solicitando la corrección del acto administrativo teniendo en cuenta:

"(...) Tal recurso es solicitado para llevar a cabo la respectiva corrección de los datos personales de uno de los integrantes de la junta Directiva de la Fundación, ya que en la Resolución se evidencia un error en el apellido de la siguiente manera, LOREN SOFIA CASTILLO ZAMBRANO donde realmente y según documentos radicados para el proceso sus nombre y apellido correctamente es: LORENA SOFIA CASTILLO GONZALEZ (...)"

En este punto se deja constancia que revisados los documentos que soportan la solicitud y sirvieron de sustento para el reconocimiento de la personería jurídica, dan cuenta del error de digitación en el acto administrativo tanto en los considerandos y el artículo tercero de la parte resolutive.

Que es pertinente realizar la corrección de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*, toda vez que la corrección no implica un cambio material de la decisión.

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello *"las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

RESOLUCIÓN Nro. 1219

08 NOV 2022

"Por la cual se repone en el sentido de corregir un error formal de la Resolución 1142 del 15/09/2022 se reconoció Personería Jurídica a la FUNDACIÓN NUEVO SOL DE LA NIÑEZ, identificada con Nit. 901.049.995-3, como una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

Que en consecuencia se hace necesario modificar un considerando y el artículo tercero de la parte resolutive de la Resolución Nro. 1142 del 15/09/2022 en el sentido de corregir el nombre de LOREN SOFIA CASTILLO ZAMBRANO por el nombre de LORENA SOFIA CASTILLO GONZALEZ.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Reponen en el sentido de corregir el siguiente considerado y el cuadro del artículo tercero de la Resolución No. 1142 de 15/09/2022 el cual quedara así:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
DANIEL ROBERTO CASTILLO ZAMBRANO	1087127233	PRESIDENTE
JUDITH MABEL VIERA CORTEZ	59669736	SECRETARIA
LOREN SOFIA CASTILLO GONZALEZ	1087111521	TESORERA

ARTICULO SEGUNDO. - Los demás apartes y artículos no modificados por la presente resolución se mantienen incólumes.

ARTICULO TERCERO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los

08 NOV 2022


MARIA MERCEDES ARELLANO ORTIZ
Directora ICBF Regional Nariño

Proyecto: Jahison Jehismmy Instiasly Ordóñez
Abogado Contratista Grupo Jurídico del ICBF – Regional Nariño

Revisó: Jaime Narvaez
Contratista Grupo de Asistencia Técnica Protección – Regional Nariño

Maria Isabel Lucero Lopez
Abogada Contratista de Dirección ICBF – Regional Nariño

Control legal: Oscar Abel Hurtado Narvaez
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño

Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez

De: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez
Enviado el: miércoles, 9 de noviembre de 2022 11:37 a. m.
Para: Fundación Nuevo Sol de la Niñez
CC: Oscar Abel Hurtado Narvaez; Jaime Enrique Narvaez Ceron
Asunto: NOTIFICACION RECURSO DE REPOSICION
Datos adjuntos: Resolucion 1219 del 08112022.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	Fundación Nuevo Sol de la Niñez	
	Oscar Abel Hurtado Narvaez	Entregado: 9/11/2022 11:37 a. m.
	Jaime Enrique Narvaez Ceron	Entregado: 9/11/2022 11:37 a. m.

Señor (a)
DANIEL CASTILLO ZAMBRANO
Representante Legal FUNDACION NUEVO SOL DE LA NIÑEZ

Reciba un cordial saludo,

Conforme a la autorización allegada por este medio, por medio del presente me permito notificar de conformidad al artículo 67 y ss. del C.A. Y C.P.A., la siguiente

No. Resolución	Fecha	Detalle
1219	08/11/2022	Por la cual se repone

Al notificado se le envía en archivo adjunto copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de las resoluciones 1219 del 08/11/2022, y si estima conveniente el notificado puede manifestar por este medio que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

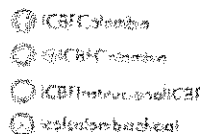
Atentamente,



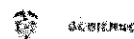
JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ
Abogado – Contratista – Grupo Jurídico
Oficina de Contratación

ICBF - Regional Nariño
Calle 23 con Carrera 3ra Barrio Mercedario • Tel.: 6027307580 Ext: 230042

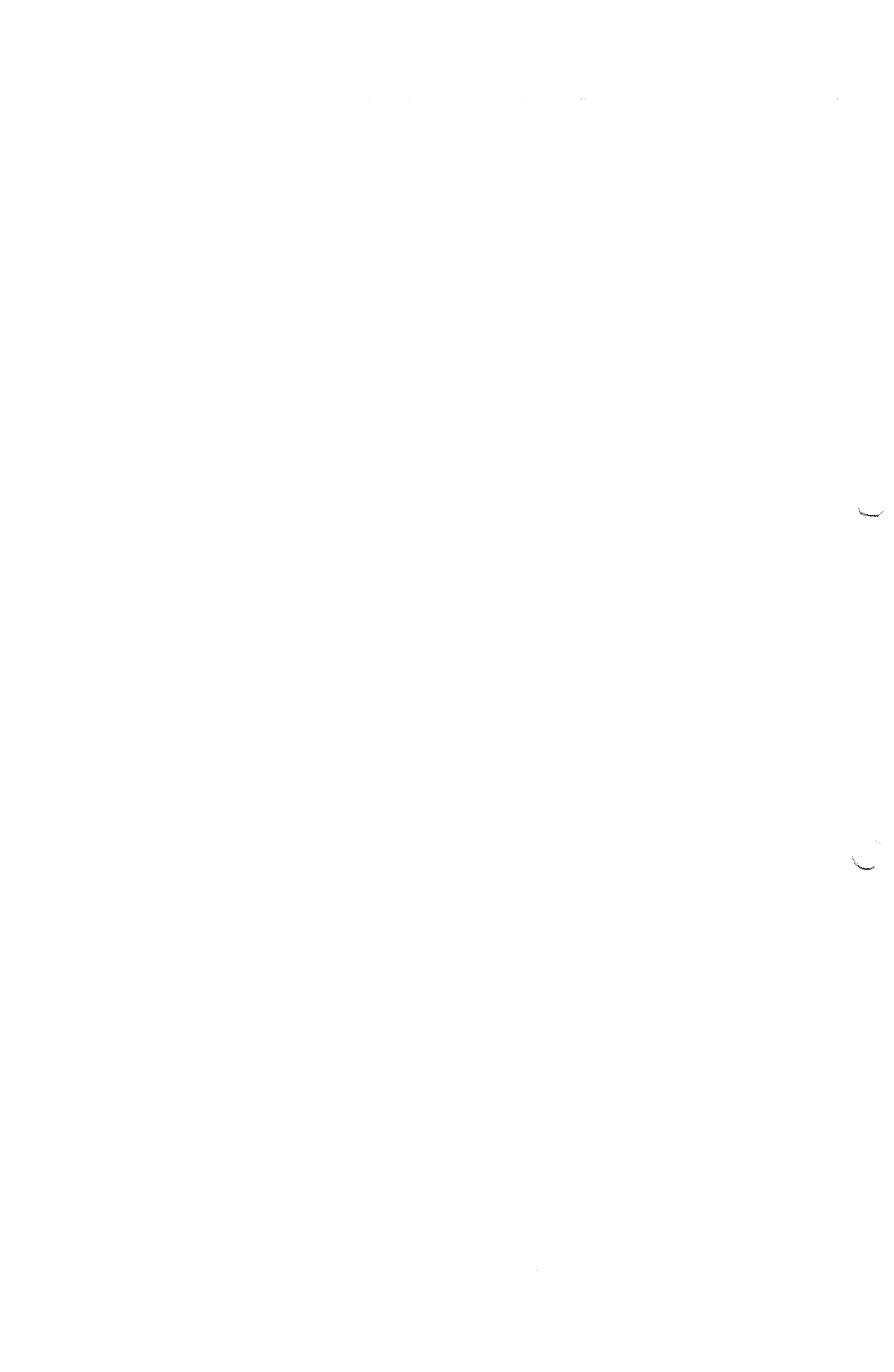
Síguenos en:



Línea gratuita
01 8000
www.icb



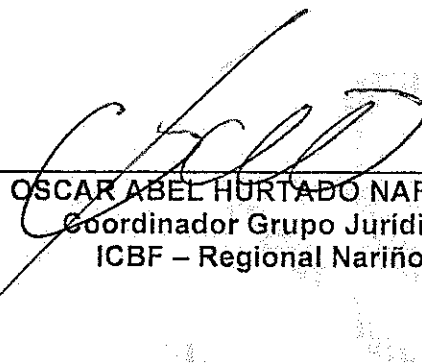
Certificación de la información: PL



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución 1219 del 08/11/2022, emanada de la Dirección ICBF - Regional Nariño, por la cual se repone la resolución 1142 del 15/09/2022, de la cual se surtió notificación por correo electrónico el día 09/11/2022 al representante legal de la FUNDACION NUEVO SOL DE LA NIÑEZ, identificada con NIT 901049995-3, Señor (a) DANIEL CASTILLO ZAMBRANO, identificado (a) con Cedula de ciudadanía Nro. 1087127233, por tanto, el acto administrativo quedo debidamente *ejecutoriado el día 28 de noviembre de 2022.*

Para constancia se firma a los 28 días de noviembre de 2022.



OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF - Regional Nariño

Proyecto: Jahison J. Insuasty Ordoñez

